



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 024-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 50-2024-MDCH/OPP/ECZ. de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos; el Informe N° 037-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 12 de febrero 2024, realizado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub gerente de Desarrollo Social; Informe N° 07-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02 de fecha 09 de febrero 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH-CIAM; el Memorandum N° 006-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 09 de enero 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud, de fecha 25 de enero del 2024, presentado por el Sr. Eustaquio Monterola Molina, quien solicita apoyo económico por salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la Solicitud, de fecha 25 de enero del 2024, que ingresa a mesa de partes de esta entidad con fecha 26 de enero 2024, con expediente número 289, presentado por el Sr. Eustaquio Monterola Molina, identificado con DNI N° 24792567, solicitando apoyo económico por salud indicando que se encuentra convaleciente y en estado de salud grave;

Que, considerando el Memorandum N° 006-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 09 de febrero 2024, elaborado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub Gerente de Desarrollo Social, por medio del cual solicita a la oficina correspondiente realizar una evaluación Socioeconómica del señor EUSTAQUIO MONTEROLA MOLINA, remitiéndose dicha solicitud a la oficina de SISFOH.;

Que, revisado el Informe N° 07-2024-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02 de fecha 09 de febrero 2024, elaborado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH-CIAM. Indicando en su parte de conclusiones que, **DEL REPORTE DEL VENCIMIENTO DE CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA, SU HOGAR DEL SEÑOR. EUSTAQUIO MONTEROLA MOLINA IDENTIFICADA CON DNI N° 24792567, SE ENCUENTRA EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA;**

Que, mediante el el Informe N° 037-2024-MDCH/SGDS-JWMA. de fecha 12 de febrero 2024, realizado por el abogado Juan Washington Mendoza Aguirre, Sub gerente de Desarrollo Social, quien por medio de dicho informe y habiendo advertido que el solicitante se encuentra con la clasificación de **pobreza extrema**, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de atender dicha solicitud y proceder con los trámites administrativos correspondientes

Que, examinando el Informe N° 50-2024-MDCH/OPP/ECZ. de fecha 19 de febrero del 2024, emitido por el CPC. Edgar Calsin Zapana, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuestos, quien, mediante el cual otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE para financiar la solicitud de apoyo económico, hasta por el monto de S/. 400.00 soles.;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02 de fecha 20 de febrero del 2024, por medio del cual el pleno del Concejo Municipal acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) a favor del Sr. EUSTAQUIO MONTEROLA MOLINA, identificado con DNI N° 24792567, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos para la recuperación de su salud.;

Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) a favor del Sr. EUSTAQUIO MONTEROLA MOLINA, identificado con DNI N° 24792567, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos para la recuperación de su salud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 400.00 soles, solicitado por el Sr. Eustaquio Monterola Molina, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Local de Empadronamiento - ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE